



VISTOS:

El Oficio N°002-2024/LMSM de fecha 12 de diciembre de 2024, con registro MAD N° 000775-2024-089011, formulada por la servidora contratada CAS **LISSET MILAGROS SANCHEZ MORALES**, Asistente Administrativa de Vicegobernación Regional de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N°002-2024/LMSM de fecha 12 de diciembre de 2024, con registro MAD N° 000775-2024-089011, doña **LISSET MILAGROS SANCHEZ MORALES**, Asistente Administrativa Vicegobernación Regional de Cajamarca, servidora contratada CAS, manifiesta lo siguiente: "...Que, habiéndome reincorporado a mi centro de labores, solicito se me otorgue mi hora de lactancia por el lapso de 12:00 pm a 1:00pm. Espero acceda a mi solicitud por ser de justicia..."

Que, a través del Acta de Nacimiento N° 93951510, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita el nacimiento del menor **DIEGO AARÓN WALTER SANCHEZ**, nacimiento que se produjo el día 25 de agosto de 2024 a horas 04:15 a.m., en el establecimiento de Salud Hospital II Cajamarca, hijo de don Nolber Eli Walter Ortiz y de doña Lisset Milagros Sánchez Morales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, numeral 1.1 de la Ley N° 27240 – Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad...", así también en el numeral 1.2, se establece que "La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1 – Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad establece: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna";



Que, a través de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, se incorpora al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, el inciso g), el cual establece el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante la Ley N° 27403, Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"; en tal sentido, por las consideraciones previamente expuestas y en virtud al marco normativo señalado precedentemente, se determina la procedencia de la solicitud de fecha 11 de diciembre de 2024, formulada por la trabajadora CAS doña **LISSET MILAGROS SANCHEZ MORALES**.

Que, mediante Informe N° D60-2024-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 11 de diciembre de 2024, se precisa lo siguiente: "la servidora se concedió el permiso por lactancia materna, a partir del 02 de diciembre del 2024, hasta el 25 de agosto de 2025, en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, a la señora **LISSET MILAGROS SANCHEZ MORALES** servidora contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, adscrita a la Asistente Administrativa de Vicegobernación Regional de Cajamarca, **PERMISO POR LACTANCIA MATERNA**, con eficacia anticipada a partir del 02 de diciembre del 2024, hasta el 25 de agosto de 2025, en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General notifique la presente Resolución a doña **LISSET MILAGROS SANCHEZ MORALES**, en su domicilio real señalado en su DNI, sito en el Jr. Hoyos Rubio N°186, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004 - 2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN